
Convocatoria para fungir como Persona Consejera para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual

De conformidad con lo dispuesto en la fracción b, transitorio cuarto del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual; conforme al numeral 1 de los Lineamientos generales para propiciar la integridad y comportamiento ético en la Administración Pública Federal; y, con base en las facultades otorgadas al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI), se:

CONVOCA

A las y los servidores públicos del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores para participar en el proceso de selección de candidatas y candidatos para fungir como “*Persona Consejera*” para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, conforme a lo siguiente:

BASES

PRIMERA.- La presente convocatoria tiene por objeto generar un registro de las personas servidoras públicas que tengan interés en participar como Personas Consejeras, tras cumplir con los requisitos señalados en la presente Convocatoria y conforme a lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

SEGUNDA.- Las personas consejeras orientarán y en su caso, acompañarán a las personas afectadas directa o indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de un presunto Hostigamiento sexual o Acoso sexual, ante las diferentes autoridades competentes.

TERCERA.- Las personas consejeras tendrán las siguientes funciones:

- a) Dar atención de Primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la Presunta víctima para que reciba atención especializada que corresponda;
- b) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el Hostigamiento sexual y Acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer los hechos;
- c) Apoyar y auxiliar a la Presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAPAM (CEPCI) o ante la persona titular del área de quejas del Órgano Interno de Control, en la toma de la declaración respectiva;
- d) Atender los exhortos o llamados del CEPCI, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual;
- e) Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un Conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o bien, actuar

- conforme a las instrucciones que reciba por parte de la persona que se desempeñe como presidenta del CEPCI para actuar en determinado sentido;
- f) Hacer del conocimiento por escrito del Órgano Interno de Control, al Instituto y a la CONAVIM, cuando el CEPCI o alguna Servidora o servidor público se niegue a realizar acciones derivadas de la aplicación del Protocolo, y a la Secretaría de la Función Pública cuando la negativa sea del propio Órgano interno de control;
 - g) Brindar atención a la Presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo;
 - h) Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaría o al secretario Ejecutivo del comité y/o al Órgano Interno de Control, a través del área de quejas, las Denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del Primer contacto;
 - i) Analizar si de la narrativa de los hechos de la Presunta víctima se identifican conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno para orientar y acompañar adecuadamente a la Presunta víctima;
 - j) Capturar las Denuncias en el Registro en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que determine la Secretaría, y
 - k) Dar seguimiento ante el CEPCI respecto al desahogo y atención de las Denuncias previstas en el Protocolo.

CUARTA.- Son requisitos para participar en la presente Convocatoria, los siguientes:

- 1. Ser mexicano por nacimiento o por naturalización;
- 2. Tener una antigüedad mínima de un año en el Sector Público a la fecha de esta Convocatoria;
- 3. No contar con antecedentes de quejas por violencia por cualquier tipo;
- 4. No contar con sanciones administrativas.

QUINTA.- Los y las candidatas deberán ser reconocidas por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo y compromiso.

Requisitos de elegibilidad

SEXTA.- Las y los candidatos podrán ser propuestos por sí mismos, su superior jerárquico, o sus compañeros de trabajo por medio de la respectiva postulación mediante correo electrónico.

Dicha postulación se deberá remitir al correo electrónico: eticayconducta@inapam.gob.mx adjuntando una carta de motivos de por qué dicha persona se considera apta para fungir como persona asesora.

SÉPTIMA.- El período de registro para los postulantes en la presente Convocatoria, tendrá una duración de 05 días hábiles contados a partir del día de su publicación.

OCTAVA.- Una vez concluido el periodo de postulación se procederá a la revisión y el conteo de las postulaciones recibidas que se realizarán por medio de la Directora de Administración y Finanzas del INAPAM y Presidenta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) que se podrá auxiliar de la Secretaria Ejecutiva de dicho Comité.

NOVENA.- La Directora de Administración y Finanzas del INAPAM y presidenta del CEPCI designará y notificará mediante oficio a las y los servidores públicos que fueron electos para fungir como Personas Consejeras, quienes desempeñarán esa función en tanto comienza a operar la certificación señalada en el numeral 22 del Protocolo.

DÉCIMA.- El CEPCI podrá revocar la designación, cuando se advierta que la persona consejera cuenta con algún antecedente de responsabilidad civil o administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- Las personas que resulten electas y decidan declinar su participación, deberán manifestarlo por escrito a la persona que ocupe la presidencia del CEPCI.

DÉCIMA SEGUNDA.- En los casos no previstos, se realizará lo que determine la persona que ocupe la presidencia del CEPCI.

Los miembros del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en el Inapam aprueban la emisión de la *Convocatoria para fungir como Persona Consejera para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.*

Dado en la Ciudad de México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA DEL CEPCI



C. María Eugenia Corona Muñoz.

Directora de Administración y Finanzas